



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	<b>Juan Guillermo López Vallejo</b> C.C. Nro. 15.385.053
Demandado	PORVENIR S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00201 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	<b>ACEPTA DESISTIMIENTO</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ... el "...demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia..."

En escrito recibido el 01 de diciembre de 2023 en el correo electrónico del juzgado, el Dr. Henry Alexander González Vanegas TP 327.224, apoderado de la parte demandante, presenta Desistimiento de todas las Pretensiones de la Demanda con fundamento en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso (Archivo N°13).

De la solicitud se corrió traslado a la parte demandada, en fijación lista, efectuada en la página web de la Rama Judicial, en el microsítio del Despacho, sin pronunciamiento alguno de la parte pasiva.

A juicio de esta operadora judicial, el Desistimiento de la Demanda resulta viable y se ajusta a las disposiciones de Ley, máxime si se tiene en cuenta que el profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante se le confirió la facultad expresa para desistir y la solicitud está firmada por el demandante.

El juzgado se abstendrá de imponer condena en costas, en consideración a que la parte demandada no realizó oposición y tampoco se encuentran acreditados los gastos en que incurrió.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín

### RESUELVE

**Primero: ADMITIR** el Desistimiento de las pretensiones de la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia presentada por JUAN GUILLERMO LOPEZ VALLEJO CC15.385.053, en contra de PORVENIR S.A.

**Segundo: TERMINAR** el proceso y **ORDENAR** el ARCHIVO del expediente, previa anotación en el sistema de gestión.

**Tercero:** Sin Costas en esta instancia.

**NOTIFÍQUESE,  
MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef746d1494c7fe217bf33fee692d23bdb34564072c3ec2e161e28eb0d060a0f**

Documento generado en 14/12/2023 02:56:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**